

**CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO –TÉCNICO DE
LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION.**

Publicación: <https://www.aei.gob.es/convocatorias/buscador-convocatorias/equipamiento-cientifico-tecnico-2024/convocatoria>

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de abril hasta el 7 de mayo de 2024 a las 14:00 plazo AEI (**para presentar la propuesta global de la UGR**).

Plazos internos de propuestas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia:

1. Día 22 de abril (modelos en nuestra página web):

- Presentación de aval del centro donde se vaya a instalar el equipamiento
- Declaración responsable

2. Día 30 de abril:

- Cierre de solicitudes por parte de los investigadores y remisión al Vicerrectorado.
- Autorizaciones de los investigadores externos que avalen la propuesta, donde se recoja el cumplimiento del requisito de la vinculación

***El documento de AVAL se solicita firmado por la persona responsable del ESPACIO donde se vaya a instalar el equipamiento solicitado.**

Presupuesto de la convocatoria: La cuantía total máxima de las ayudas asciende a 224.000.000€

Resumen:

La finalidad de la convocatoria, a fin de alcanzar los objetivos generales del subprograma estatal en que se encuadra, es **proveer de equipamiento científico-técnico a los servicios comunes de investigación de las entidades**, dotándolos de equipos de última generación, favoreciendo con ello su gestión especializada y eficiente, así como la expansión del uso y el acceso generalizado a dichos servicios comunes por parte de los grupos de investigación. Ello promueve la prestación y utilización de servicios de investigación, optimizando costes, y la obtención de datos más fiables y de gran calidad técnica, conducentes a la ejecución de una investigación multidisciplinar y de excelencia y el desarrollo de actividades de I+D altamente competitivas.

Se entiende por servicios comunes de investigación, a los efectos de esta convocatoria, a las prestaciones proporcionadas por alguna de las entidades enumeradas en el artículo 5, consistentes en proporcionar acceso al propio equipamiento científico-técnico, tecnologías, o servicios especializados de I+D, así como asesoramiento técnico experto, a investigadores pertenecientes a la institución donde se ubica y también a investigadores externos a la misma.

El equipamiento científico-técnico debe ser de última generación, y, por lo general, altamente especializado o complejo. Además, **debe estar concebido para su uso a gran escala y para el aprovechamiento por un gran número de usuarios, y ser gestionado de forma centralizada.**

Los servicios comunes deben contar con recursos humanos con dedicación completa a su gestión, incluido el mantenimiento, la actualización y el manejo del equipamiento, un protocolo de acceso a los mismos y un sistema que permita repercutir a los usuarios los costes de las prestaciones realizadas, no estando dicho equipamiento ligado a ningún grupo de investigación, ni a un proyecto o proyectos específicos.

Las ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El coste total de inversión de cada actuación de equipamiento científico-técnico deberá ser mayor o igual a 100.000,00 euros y menor o igual a 2.000.000,00 euros. No se admitirá el fraccionamiento en varias actuaciones de equipos con presupuesto superior a 2.000.000,00 euros. Tampoco se admitirán, en una misma actuación, varios elementos no relacionados entre sí con un coste unitario inferior a 100.000,00 euros. Los importes máximos y mínimos mencionados en este artículo son con impuestos incluidos.

El período de ejecución de la actuación estará comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026.

No se financiarán actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho periodo de ejecución. A estos efectos, se considerará el inicio de la actuación la fecha en la que se haya publicado el anuncio de la licitación. En el caso de que el expediente de contratación no requiera publicación de anuncio de licitación, se considerará el inicio de la actuación la fecha en la que se haya aprobado el gasto.

Gastos financiables (art. 7 de la resolución)

a) La adquisición de equipos, incluidos sus accesorios o aparatos auxiliares, nuevos y de última generación.

b) El transporte del equipamiento adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

c) La obra civil imprescindible para la construcción de una instalación que en sí misma tenga funcionalidades equiparables a un equipo o instrumento y constituya el medio físico necesario para el desarrollo de actividades concretas de I+D+i.

d) La obra civil imprescindible para la realización del acondicionamiento necesario para la instalación y puesta en marcha del equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

e) Otros costes necesarios para instalar o poner en funcionamiento el equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

f) Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento científico-técnico adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

g) Es necesario incluir una partida de adecuación de espacios

Gastos no financiables:

a) El mobiliario de oficina.

b) El equipamiento para laboratorios destinados a grupos de investigación.

c) El material fungible.

d) Los gastos de mantenimiento, reparación o mejora.

- e) El equipamiento de segunda mano.
- f) Los seguros del equipamiento.
- g) Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- h) El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
- i) Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
- j) El alquiler de equipos.
- k) Las actuaciones llevadas a cabo mediante arrendamiento (renting) o arrendamiento financiero (leasing), aunque se contemple la obligación de compra al final del contrato.
- l) La obra civil que no sea la prevista en el apartado 2.**
- m) Los gastos de gestión de la ayuda concedida.

El formulario electrónico de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, la siguiente información:

- a) Título de la actuación (en español y en inglés): Identificación concisa y concreta del objeto de la ayuda, que deberá ser indicativo del equipamiento a adquirir.
- b) Resumen de la actuación (en español y en inglés) que incluirá una breve descripción del equipamiento objeto de la solicitud y de su utilidad, así como palabras clave.
- c) Presupuesto de la actuación (que deberá respetar los límites establecidos en el artículo 6.3)
- d) Identificación del área y subárea temática seleccionada para la evaluación del proyecto.
- e) Datos de la persona que actúe como responsable científico-técnica de la actuación, incluyendo su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID) .
- f) Identificación de un máximo de cinco investigadores/as, que avalan la solicitud y que serán usuarios del equipamiento científico-técnico solicitado. A los efectos de esta convocatoria, esta relación de investigadores junto con la persona que actúe como responsable científico-técnica conforma el «conjunto de investigadores/as» que avalarán el equipamiento científico-técnico solicitado. Las entidades a las que pertenecen lo/as citado/as investigadores/as deben reunir, en todo caso, los requisitos para poder ser beneficiarias de la presente convocatoria.

Se incluirá en el formulario, para cada uno de los integrantes, su código de identificación ORCID.

Las personas que conforman el conjunto de investigadores deberán tener vinculación con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos para poder ser beneficiaria de la presente convocatoria. Las entidades a las que pertenezcan las personas que conforman el conjunto de investigadores deberán estar registradas en SISEN.

Cuando los/as investigadores/as estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una **AUTORIZACION**, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se recoja el cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiaria de la presente convocatoria, y del cumplimiento del requisito de vinculación.

- g) Reseña curricular de los investigadores/as indicados en el punto f).
- h) Datos e indicadores sobre el equipamiento objeto de la solicitud y su gestión, así como del servicio común donde se ubicaría el equipamiento.
- i) Código del Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV, en su sigla en inglés) que corresponda al equipamiento solicitado, o, en caso de solicitarse varios equipos relacionados

entre sí, el código CPV del equipo de mayor coste de los que constituyen el equipamiento y, opcionalmente, el código CPV de hasta dos equipos más de los que constituyen el equipamiento, preferentemente los de mayor coste.

Para cada proyecto de equipamiento científico-técnico solicitado, la persona que actúe como responsable científico-técnico **deberá aportar la siguiente documentación:**

1. **«Curriculum vitae» abreviado (CVA) de dicha persona, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.**

El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español. Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 4 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

2. **Memoria técnica del proyecto**, según modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En ella debe detallarse:

- Nombre y descripción del servicio común donde se ubicará el equipamiento. En el caso de que la entidad cuente con un único servicio común que abarque ofertas de temática diversa, la descripción deberá centrarse en el servicio relacionado con el equipamiento solicitado.

Servicios ofrecidos, equipamiento disponible y su ubicación. Gobernanza del servicio común, haciendo énfasis en las sinergias y colaboraciones en el funcionamiento del servicio, así como coordinación con otros servicios comunes relacionados, tanto dentro como fuera de la institución. Enumeración de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad del servicio, y de las certificaciones y acreditaciones de calidad obtenidas, en su caso.

Descripción de la publicidad de los servicios ofrecidos. Dirección de la página web donde figure la oferta de servicios, así como las tarifas u otros medios de repercusión de los costes aplicados.

Se incluirá descripción del protocolo de acceso al servicio común; procedimiento para el establecimiento de sistemas de repercusión de los costes de los servicios; ingresos anuales en 2022 y en 2023 recibidos por las tarifas de servicios externos e internos; porcentaje de ingresos provenientes de usuarios externos; en su caso, relación de entidades que son usuarias habituales del servicio común.

- Descripción de los recursos humanos dedicados al servicio común, incluyendo su experiencia y conocimientos para esta tarea.
- La denominación y descripción del equipamiento científico-técnico solicitado, indicando las características técnicas y prestaciones mínimas requeridas en dicho equipamiento, sin mencionar marcas comerciales. En el caso de que sea necesario realizar obras de instalación y acondicionamiento, se hará una breve descripción de la previsión de las mismas.

- La descripción de la utilidad que se pretende dar al equipamiento como servicio común, la contribución del mismo al avance de la investigación de frontera, mencionando los problemas científico-técnicos que podrán resolverse y valor añadido y el salto cualitativo que se obtendría con el nuevo equipamiento.
- La justificación de su carácter innovador, las nuevas prestaciones y ventajas técnicas que aportaría su adquisición. Descripción del equipamiento complementario existente en el servicio común. Contribución del equipamiento solicitado a la mejora de la sostenibilidad ambiental, utilización eficiente de recursos y lucha contra el cambio climático.
- Descripción de la existencia o no de otros equipos de prestaciones similares en el propio centro, institución, en el entorno cercano y en el entorno nacional. En su caso, descripción breve de dichos equipos.
- Justificación de la necesidad y oportunidad estratégica del equipamiento y del volumen de trabajo previsto en relación con el equipamiento solicitado.
- Previsión razonada de los grupos e instituciones que podrían hacer uso de los servicios comunes en base al equipamiento subvencionado. Descripción de la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio, su tamaño (número de investigadores o técnicos), localización, ámbito de investigación.
- Descripción de los recursos humanos dedicados a la gestión del equipamiento, incluyendo su experiencia y conocimientos para esta tarea.
- Plan de utilización, y gestión del equipamiento, incluyendo mantenimiento y actualización del mismo.
- Protocolo de acceso al equipamiento solicitado, incluyendo medidas para fomentar el acceso igualitario a los servicios comunes, y, en su caso, referencia a los costes de utilización y tarifas u otros medios de compensación de los costes de utilización del equipamiento, que no deben consistir en ningún caso en actividades económicas. Deberá incluir el reparto del tiempo de uso previsto por parte de diferentes grupos de investigación internos y de otros posibles usuarios externos.
- La descripción del impacto del nuevo equipamiento en términos de incremento de la competitividad en I+D+i que la actuación permitiría en la institución donde se albergará, haciendo énfasis en su ubicación y destino en servicios comunes de dicha institución.
- Descripción del impacto social y económico del servicio común, y en el ámbito de la igualdad de género, discapacidad y otras áreas de inclusión social. Descripción del impacto en términos de empleo y generación de valor añadido o cualquier otro aspecto de permita ponderar el beneficio de las actividades propuestas para la sociedad.
- Cronograma de la actuación **(desde diciembre 2024, FECHA PREVISTA DE CONCESION, hasta junio 2026)**

3. Facturas proforma o documentos equivalentes que acrediten el coste total de la actuación, en las cuales figuren desglosados los impuestos indirectos.